



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 149 -2012-SERNANP

Lima, 26 OCT. 2012

VISTOS:

Los Oficios N° 699-2012-SERNANP-SHM/J y N° 1137-2012-SERNANP-DGANP, así como los Informes N° 560-2012-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y N° 286-2012-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, el mismo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, prescribe que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo dicho texto normativo contempla que la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es el órgano de línea encargado de la conducción, gestión efectiva y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración Nacional, por lo que resulta necesaria la participación de profesionales y servidores dependientes de dicha Dirección, teniendo en cuenta que su participación contribuirá al fortalecimiento de

sus capacidades y la mejora de su desempeño en sus funciones y actividades institucionales;

Que, mediante Oficio N° 699-2012-SERNANP-SHM/J, la servidora Ada Ruth Castillo Ordinola, Jefa del Santuario Histórico de Machupicchu, hace de conocimiento que mediante Carta del Servicio de Parques de los EEUU del 28 de agosto de 2012, se le hace extensiva la invitación a participar en el Programa de Patrimonio Mundial, organizado por dicha entidad, por el periodo comprendido de 29 de octubre al 11 de diciembre de 2012, el mismo que se llevará a cabo en el Parque Nacional Everglades, ubicado en el Estado de Florida, Estados Unidos;

Que, mediante Oficio N° 1137-2012-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la Licencia con Goce de Haber a favor de la servidora en mención, para llevar a cabo su participación en el Programa de Patrimonio Mundial antes referido y que los gastos que ocasionen su participación no implicarán desembolso de recurso alguno al SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 1248-2012-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas designa al Ingeniero José Carlos Nieto Navarrete, Jefe del Parque nacional del Manu, quien estará a cargo de la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu durante el periodo que comprenda la capacitación de Ada Ruth Castillo Ordinola;

Que, según el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, en el caso de que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, inciso d), adicionado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; se puede apreciar que procede la licencia con goce de haber;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;



De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia con goce de haber a favor de la servidora Ada Ruth Castillo Ordinola, Jefa del Santuario Histórico de Machupicchu, por el periodo comprendido del 29 de octubre al 11 de diciembre de 2012, con la finalidad de que participe en el Programa de Patrimonio Mundial, a llevarse a cabo en el Parque Nacional Everglades, ubicado en el Estado de Florida, Estados Unidos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no generan desembolso de recurso alguno al SERNANP ni al tesoro Público.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La servidora autorizada por la presente Resolución Presidencial deberá presentar a su Jefe inmediato, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del termino de este; así como cumplir los compromisos que suscribe con SERNANP, como consecuencia de su condición de beneficiaria de la licencia con goce de haber materia de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Encargar la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu al Ingeniero José Carlos Nieto Navarrete, Jefe del Parque Nacional del Manu, por el periodo que comprende la licencia otorgada a través del artículo 1° de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado